

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 10 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 106

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

Habiendo acudido á este Gobierno D. Pedro Llorián, vecino de Avilés y residente en Gijón, con la pretensión de que se le devuelva el depósito constituido para su mina de carbón titulada «El Progreso», (núm. 9.220), sita en término municipal de Lena, á consecuencia de la renuncia que de la misma hace, y por no haberse practicado aún su demarcación; he acordado por providencia de esta fecha declarar sin curso y fenecido dicho expediente, por haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Marzo último para la aceptación de condiciones de las 20 pertenencias demarcadas en 2 de Marzo de 1894 para dicha mina, y desestimar la citada reclamación, toda vez que la instrucción del expediente llegó al trámite expresado de la aceptación de condiciones después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación que exigió el despacho, sobre el terreno, del referido expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, por no residir el interesado en esta capital ni tener en ella quien le represente, de conformidad á lo que previene el último párrafo del art. 40 del Reglamento vigente.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcía, Tapia, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá

con el nombre de «Beiral», sita en terreno común y particular, paraje llamado la Fuente de Beiral y otros, parroquia de Miudes, concejo de El Franco; lindante al N. pinares y prados de la casa Veiya de Freisnedo y otros; al S. monte Pepón y otros; al E. casa de Abredo y otros, y al O. arroyo de la fuente del Corro y pinares de los vecinos de Freisnedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente de Beiral, sita en terreno de Domingo Ron, de las Barrosas de Arancedo; desde allí en dirección N. 45° E. se medirán 400 metros; desde el mismo punto en dirección E. 45° S. (ó sea 135°), se medirán 100 metros; desde aquí en dirección S. 45° O. (equivalentes á 225°) se medirán 600 metros; desde el mismo punto de partida en dirección Oeste 45° N. (equivalentes á 315°) se medirán 100 metros, formando sobre la base de estas cuatro líneas el rectángulo de las veinte hectáreas solicitadas, cuyo rumbo general es de N. 45° E.

Y habiendo admitido el indicado registro con el número 10.549, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que á continuación se expresan:

Reconocimientos

Concejo de Mieres

15 al 22 de Mayo de 1895

«Demasia á Sara», (núm. 10.537), carbón, sita en términos de las pa-

rroquias de Seana y Cuna; solicitada por D. Amalio Fernández, vecino de Mieres.

—Linda con las concesiones «Sara» y «Localinda».

Concejos de Siero y Nava

16 al 23 de id.

«1.ª Demasia á San Luis», (número 10.542), carbón, sita en términos de Siero y Nava; solicitada por D. Francisco de la Fuente, como apoderado de la Sociedad minera «La Fraternidad».

Linda con las concesiones «San Luis», «Jitana», «Consuelo 2.ª» y «Riqueza del Porvenir».

DEMARCACIONES

Concejo de Oviedo

17 al 24 de id.

«Demasia á la Buena», (número 10.191), carbón, sita en el Fayeú, parroquia de Olloniego; solicitada por D. Victorio García Fueyo, vecino de Riaño, en Langreo.

Linda con las concesiones «Coto de Tudela», «La Buena» y «Jagdis».

18 al 25 de id.

«Anieves», (núm. 10.409), hierro y otros, sita en el Llano de la Peña de Anieves, parroquia de Tudela; registrada por D. José de la Roza, vecino de Riaño, en Langreo.

19 al 26 de id.

«Veguina», (núm. 10.410), hierro y otros, sita en Peña de Veguín y Anieves, parroquias de Tudela y San Julián de Box; registrada por el mismo que la anterior.

20 al 27 de id.

«Pendiz», (núm. 10.417), hierro, sita en Erias, Fuente de la Peña y otros parajes, parroquia de San Julián de Box; registrada por D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos, en Langreo.

Linda con las minas «Veneros» y «Nueva Mochuelo».

21 al 28 de id.

«Cogida», (núm. 10.423), carbón, sita en las Múrias de Veguín, parroquia de San Julián de Box; registrada por D. Manuel Rodríguez, vecino de Sama de Langreo.

Linda con las concesiones «Vicente» y «Coto de Tudela».

22 al 29 de id.

«Arcea», (núm. 10.418), hierro, sita en La Huertona, Fuente de Val-

decabañas y otros parajes, parroquia de San Pedro de Naves; registrada por D. Mariano Ajuria y Velázquez.

Linda con la mina «Cabrón».

24 al 31 de id.

«Calandria», (núm. 10.472), hierro, sita en términos del pueblo de Priañes, parroquia de San Pedro de Nora; registrada por el mismo que la anterior.

27 de Mayo al 3 de Junio

«Elegida», (núm. 10.473), hierro, sita en La Rabada, lugar de Castiello, parroquia de Brañes; registrada por D. Benigno Piquero y Olay, vecino de Gijón.

Concejo de Riosa

1.º al 8 de Junio

«Teresita 4.ª», (número 10.466), hierro, sita en La Campillina, término de Llamo; registrada por don José María Alvarez Pedrosa, como apoderado de D. Alejandro Van Straalen.

Linda con la mina «Teresita segunda».

Concejo de la Ribera de Arriba

2 al 9 de id.

«Del Fornero», (número 10.495), hierro, sita en términos de Sardín, parroquia de San Nicolás; registrada por D. José Prado García, vecino de Pereda, en dicho concejo.

Concejo de Santo Adriano

3 al 10 de id.

«Cinco Amigos», (núm. 10.493), hierro, sita en La Talla, parroquia de Lavares; registrada por D. Emilio Barrel y Boelle, vecino de Gijón.

Linda con la concesión «Los tres Amigos».

Concejo de Siero

4 al 11 de id.

«La Parecida», (número 10.497), hierro, sita en Molledo, parroquia de Hévia; registrada por D. Bartolomé Ulibarri y Abad, vecino del Berrón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y á los efectos que expresan los artículos 40 y 45 y la disposición segunda de las generales del reglamento vigente.

Oviedo 8 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo

TENEDURIA

Liquidación que forma esta dependencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresiva de los débitos resultantes a las Corporaciones que a continuación se relacionan en fin de Marzo de 1895 por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores

Ayuntamiento de Gozón

	Pesetas.
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1871-72.....	3.108 06
Impuesto de cédulas personales, año de 1888-89.....	136 50
Idem de consumos, año de 1887-88.....	0 01

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	3.108 06
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	136 51
TOTAL DÉBITOS.	3.244 57

Ayuntamiento de Grado

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, primer semestre de 1881-82.	200
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1892-93.....	473 84
Idem del año de 1893-94.....	1 99
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	190 74
Idem id., de 1893-94.....	45 76

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	912 33
TOTAL DÉBITOS.	912 33

Ayuntamiento de Grandas de Salime

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1889-90.....	33
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1878-79.....	16 62

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	49 62
TOTAL DÉBITOS.	49 62

Ayuntamiento de Ibias

	Pesetas
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1880-81.....	141 56
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1893-94.....	40

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	181 56
TOTAL DÉBITOS.	181 56

Ayuntamiento de Yernes y Tameza

	Pesetas
Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74....	69 47
Idem sobre pagos (1 por 100) año de 1893-94.....	1 69

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	69 47
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	1 69
TOTAL DÉBITOS.	71 16

Ayuntamiento de Illano

	Pesetas
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1871-72.....	2.100
Idem id., de 1872-73.....	312 50
Impuesto de cédulas personales, año de 1879-80.....	72
Idem id., de 1880-81.....	250
Idem del primer semestre de 1881-82.....	230
Idem id., del año de 1890-91.....	65
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, primer semestre de 1893-94.....	15
Idem sobre pagos (1 por 100) año de 1893-94.....	39 87

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	2.412 50
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	671 87
TOTAL DÉBITOS.	3.084 37

Ayuntamiento de Illas

	Pesetas
Impuesto personal, año de 1869-70.....	837 20
Idem de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1875-76.....	262 49
Idem de cédulas personales, año de 1878-79.....	10
Idem del primer semestre de 1881-82.....	74
Idem id., de 1884-85.....	131 50
Idem id., de 1885-86.....	131 50
Idem id., de 1886-87.....	177
Idem id., de 1887-88.....	87
Idem id., de 1888-89.....	87 50
Idem id., de 1889-90.....	48 50
Idem id., de 1890-91.....	68 50
Idem id., de 1891-92.....	122 50
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	94 85
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	8 77

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	1.099 69
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	1.041 62
TOTAL DÉBITOS.	2.141 31

Ayuntamiento de Langreo

	Pesetas
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, primer semestre de 1881-82.....	116 66

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	116 66
TOTAL DÉBITOS.	116 66

Oviedo á 9 de Mayo de 1895.--EL TENEDOR DE LIBROS, *Mariano Ugas*.
—Conforme: EL INTERVENTOR, *José López*.—V.º B.º—EL DELEGADO DE HACIENDA, *Beramendi*.

A las relacionadas Corporaciones para que se sirvan manifestar si se hallan conformes con el resultado de las precedentes liquidaciones.—EL DELEGADO DE HACIENDA, *Francisco de Beramendi*.

(Continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Emilio Cotarelo y Mori, de cantidad de pesetas que le adeuda don Pedro Cotarelo y Castela, vecinos de Vega de Rivadeo, se embargaron al último y venden en pública subasta los bienes siguientes:

Concejo de Vega de Rivadeo

La Villa

3.º Una casa compuesta de planta baja y en la actualidad dos pisos altos con varias divisiones, señalada con el número nueve, sita en la calle de la Alameda, en la referida villa de la Vega: ocupa una superficie de cincuenta y dos metros próximamente; y un huerto de verduras por la espalda de esta casa, que tiene de cabida cincuenta centiáreas: se valuó todo en trece mil pesetas.

5.º Una casa nombrada Del Medio, sita en la calle Mayor, de Vega de Rivadeo, señalada con el número cuatro; consta de planta baja, con soportal y arcos, tiendas, cuadras, almacenes, patio, casetas para cuadras y granero ó panera; tiene una piedra de armas ó escudo en su frente; está á medio uso y hoy muy reparada, tiene planta principal y desván con varios departamentos: y con sus dependencias forma un perímetro que ocupa cuatrocientos veintiocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados, incluyendo lo que le corresponde por grueso de paredes y medianerías, y no el soportal, y de ellos ocupa la casa habitación ciento sesenta y tres metros y veintinueve centímetros; el patio y cuadras que se hallan en él, ciento treinta y tres y cinco, y el granero ciento veintiocho doce: se valuó en treinta mil pesetas.

6.º Otra casa sita en dicha calle Mayor, señalada con el número diez y siete: ocupa noventa y siete metros cuadrados, y se compone de piso terreno y alto con varios departamentos y una azotea ó galería sobre la huerta que se va á expresar: un huerto de verduras á la espalda de esta casa, que con inclusión de lo que ocupa la azotea ó galería, tiene de cabida un área y treinta y cinco centiáreas: fué valuada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Lugar de Mión

7.º Una tierra labradía denominada Remayón, sita en términos del lugar de Mión, concejo de Vega de Rivadeo: tiene de cabida ocho áreas, y no le afecta pensión alguna.

8.º Otra labradía en la anterior situación: mide nueve áreas setenta y nueve centiáreas, y no le afecta pensión.

9.º Otra labradía en los mismos términos que las precedentes: tiene de cabida cuatro áreas catorce centiáreas, y no le afectan cargas.

10.º Otra labradía llamada el Corgo, sita en el mismo lugar de Mión: su cabida ocho áreas.

11.º Otra labradía llamada también el Corgo, términos de dicho lugar de Mión: mide doce áreas cincuenta centiáreas.

12.º Otra labradía denominada La Pandela, sita en términos de Mión: tiene de cabida diez y seis áreas.

13.º Otra á prado regadío llamada de la Pandela, sita en términos de Mión: su cabida once áreas cincuenta centiáreas.

14.º Otra labradía llamada Cor-

tiña, sita en el mismo lugar de Mión: mide cinco áreas cincuenta y siete centiáreas, y carece de pensión.

15.º Otra labradía conocida también por la Cortiña, de la misma situación: tiene de cabida ocho áreas ochenta y un centiáreas, y no le afectan cargas.

16.º Otra labradía nombrada el Souto, sita en el mismo lugar de Mión: su cabida diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas.

17.º Un huerto de verduras sito en el mismo lugar de Mión: tiene de cabida dos áreas sesenta y cuatro centiáreas.

18.º Otra labradía sita en el mismo lugar de Mión, llamada Aquel Cabo: tiene de cabida dos áreas y veintiseis centiáreas.

19.º Otra labradía llamada La Taberna, en los mencionados términos: tiene de cabida cinco áreas ochenta centiáreas.

20.º Otra labradía sita en el mismo lugar de Mión: que tiene de cabida veintinueve áreas cincuenta y tres centiáreas.

Las dos últimas fincas se hallan gravadas con la pensión ánuua foral de cuatro ferrados de trigo, igual á sesenta y siete litros ochenta y cuatro centilitros, que se satisfacen á los herederos de D. Domingo Vázquez, de la Cabanada.

21.º Otra finca labradía sita en dicho lugar de Mión, llamada Madera: tiene de cabida veinticuatro áreas diez y seis centiáreas, y se halla gravada con la pensión foral de un ferrado de trigo, ó diez y seis litros noventa y seis centilitros, que perciben cada año los herederos de D. Pedro Lastra, de Vijande.

22.º Una casa sita en dicho lugar de Mión, señalada con el número cuarenta y ocho, compuesta de piso alto y bajo, con dos cuartos ó departamentos en aquél y bodega, cocina, cuadras y portal en éste: mide ciento catorce metros cuadrados.

Estas fincas, que constituyen el caserío de José Ovide y Suárez, fueron vendidas á D. Pedro Cotarelo por escritura de veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de que dió fé D. Antonio Villamil, con pacto de retro por término de doce años, en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas; y habiéndose estipulado que además de dicho precio se había de abonar al comprador, en el caso de hacerse uso del pacto, el importe de los gastos de la escritura y los de otra de cancelación de una hipoteca, que se calcula ascendería todo á quinientas pesetas, se fijó el valor de las fincas de este caserío en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Derechos reales en el concejo de la Vega

23.º El dominio directo de una casa sita en la calle de la Galea Alta, términos de la villa de Vega de Rivadeo, señalada con el número veintitrés, compuesta de planta baja y piso alto: la cual ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados.

24.º El de otra terrena, señalada con el número veintiuno, sita en la parte de atrás de la anterior: ocupa con su corral cincuenta y un metros cuadrados.

25.º El dominio directo de una bodega terrena próxima á la casa anterior, señalada con el número diez y nueve: ocupa con el corral que tiene á su frente cincuenta y cuatro metros cuadrados.

El útil de estas tres fincas pertenece á los herederos de D. Antonio Mori, de la Pruida, quienes deben pagar de canon foral al año treinta y tres pesetas: fué tasado este dere-

cho en ochocientas cincuenta pesetas.

26.º El dominio directo del solar de una casa compuesta de planta baja y piso alto, sita en la calle de la Empedrada, de dicha villa de la Vega, señalada con el número veinticuatro: ocupa ciento quince metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; pertenece su útil á los herederos de D. Domingo Redondas, quienes satisfacen de canon foral ánuuo cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos: se valuó en mil cien pesetas.

27.º El directo dominio del solar de otra casa compuesta de planta baja, dos pisos altos, un zaguán y casa de horno, señalada con el número catorce, y sita en la mencionada calle de la Empedrada: ocupa una superficie de doscientos veinte metros y treinta y dos decímetros cuadrados; pertenece el útil á José Villabeirán, quien paga de pensión foral al año treinta y cinco pesetas: se tasó en mil ciento cincuenta pesetas.

Concejo de Castropol

Parroquia de Seares

28.º La casa principal del Rio de Seares, denominada Casona, con su corral, panera, pajar, palomar, hórreo, la huerta cerrada de sobre sí y un terreno á labradío sito en el que se halla un molino harinero en muy mal estado; forma todo una sola finca que mide dos hectáreas y cuatro áreas, de las que ocupa la casa cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, el corral doscientos sesenta y tres metros cinco centímetros, el hórreo veintinueve metros, el labradío seis áreas nueve centiáreas, el soto once áreas ochenta y ocho centiáreas, el molino veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, y el resto la huerta: se apreció en veinte mil pesetas.

29.º Una finca á labradío y prado en los mismos términos, denominada Sierra del Penso, cerrada sobre sí: su cabida cinco hectáreas, diez áreas y diez y nueve centiáreas, de las que son á prado veintinueve áreas sesenta y ocho centiáreas; por el Sur y de Este á Oeste le atraviesa un camino que de la Casía sigue á Fondón: se apreció el valor de esta finca en veinticinco mil pesetas.

30.º Otra finca labradía en los mismos términos, llamada Sierra dos Campos: su cabida una hectárea, cincuenta y un áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con la finca anterior; zanja en medio; Sur el camino de Castropol á la Vega; Este otro del anterior á Fondón, y Oeste labradío de los herederos de D. Francisco Castropol, serventía en medio: fué tasada en ocho mil pesetas.

31.º Un juncal en los mismos términos, nombrado de los Caleiros ó del Penso: su cabida cuarenta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas: se tasó en cuatro mil pesetas.

32.º Un terreno inculto á la parte de arriba de la Casona, con doce áreas diez y siete centiáreas á prado por el Norte: mide todo cuatro hectáreas noventa y dos áreas y diez y siete centiáreas y se le denomina Carvalleira, Fraga y Cerradíos; tiene árgomas y algunos castaños viejos: fué tasado en cuatro mil pesetas.

33.º Una finca labradía sita en la Sierra de Regla: su cabida sesenta y tres áreas y siete centiáreas: se apreció en tres mil quinientas pesetas.

34.º Otra finca labradía á la parte de arriba de la Cortiña del Marco: su cabida veintiseis áreas trein-

ta y dos centiáreas: se valuó en setecientas cincuenta pesetas.

35.º Una finca labradía con parte á prado, cercada de sobre sí, conocida con el nombre de Caserío de Galán, sita en el rio de Seares: su cabida treinta y cinco áreas sesenta y dos centiáreas; en esta cabida se incluye un molino harinero, que ocupa veintiocho metros sesenta decímetros; la casa en que habita el colono, que ocupa ciento quince metros noventa decímetros; un cuarto pegado á la misma construido por cuenta del colono, que ocupa nueve metros doce decímetros; el hórreo construido por el mismo colono que ocupa diez y ocho metros cuadrados; una casa que también edificó por su cuenta el colono, que mide cuarenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, y la casa llamada Casa nueva de D. Pedro, que ocupa cuarenta y ocho metros diez y nueve centímetros; forma todo como queda dicho una sola finca: se tasó en seis mil pesetas.

Parroquia de Presno

36.º Una casa de labranza, sin número que la señale, que habita José Bárcia, vecino de la Venta de Montealegre, conocida con este mismo nombre; se compone de cocina terrena, sala, corredor y un cuarto con su cuadra debajo, tiene además una cuadra á su frente y otra á su derecha que hizo el colono: ocupa todo una extensión de ciento noventa metros cuadrados.

37.º Una tierra labradía con parte de inculto inmediata á dicha casa y á la parte Sur llamada la Cortiña, que lleva el mismo José Bárcia: con la cabida de veintisiete áreas veintinueve centiáreas, correspondiendo dos con cuarenta de aquellas á lo inculto, el resto á lo labradío.

38.º Otro terreno á campo y prado con árboles frutales é inculto en su fondal con varios castaños, que lleva el mismo en la propia situación, conocido con el nombre de Cortiña de abajo ó Pumarada; en su cabecera y frente á la casa existe un pajar, y un poco más al Oeste una casa de labranza toda arruinada y caída en su mayor parte á excepción de una bodega que sirve de cuadra: todo ello ocupa una extensión de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, de las cuales corresponden á lo inculto treinta y dos y las restantes á lo labradío y edificios mencionados.

39.º Otro terreno á labradío, prado é inculto que lleva el mismo en los términos de Montealegre, llamado Veiguía: tiene de cabida veintidos áreas ocho centiáreas, de las cuales corresponden al prado seis con sesenta, al inculto cuatro y las restantes á lo labradío.

40.º Otro terreno á prado regadío, pastón é inculto por su cabecera, que lleva el mismo en los términos del Couso y punto que dicen Rego da Cuba ó Veiga de Vega: con la cabida de noventa y ocho áreas, de las cuales corresponden diez y seis á lo inculto y las restantes al prado y pastón.

41.º Una tierra labradía que lleva el mismo en los términos de Presno, donde dicen Sierra de Veiga: con la cabida de diez y nueve áreas.

42.º Otra tierra labradía que lleva el mismo en la propia Sierra de Veiga: su cabida siete áreas setenta centiáreas.

43.º Otra tierra así bien labradía que lleva el mismo José Bárcia, en los términos de Rondeira y punto que dicen el Pradón: su cabida

quince áreas noventa y seis centiáreas.

Estas fincas que proceden de la casa de Valledor, constituyen el caserío de la Venta de Montealegre: y fueron tasadas en siete mil quinientas pesetas.

44. Una labradía donde dicen Molin Blanco, en la parroquia de Presno: su cabida dos días de aradura ó treinta áreas cincuenta y ocho centiáreas.

45. Un prado regadío, sito donde dicen puente del Canedo, en dicho Presno: su cabida un día de aradura y catorce estadales, ó diez y seis áreas y veintinueve centiáreas.

46. Una tierra labradía donde llaman Rego Corto, en los términos en que se hallan las dos anteriores: su cabida medio día de aradura ó sean ocho áreas. Está gravada con la pensión foral á una de cuatro cuartillos de trigo ó dos hectólitros noventa y seis litros que se pagan á D. Domingo Fernández Castañeira.

47. Una casa sin número que la señale, compuesta de piso alto y bajo, con una bodega pegante, sita en el lugar de Rondeira, parroquia de Presno mencionada: ocupa doscientos metros cuadrados.

48. Otra casa de piso alto y bajo, sin número, sita en el mencionado lugar de Rondeira: ocupa cien metros cuadrados.

Estas dos fincas están mancomunadamente gravadas con la pensión á una foral de un ferrado de trigo, ó diez y seis litros, que pagan á D. Francisco Arrojo, vecino de Presno.

49. Una tierra labradía nombrada Costa, términos de la parroquia de Presno y pueblo de Rondeira: su cabida un día de aradura ó diez y nueve áreas, le atraviesa un camino servidero y le grava la pensión foral á una de tres y media medidas de trigo, ó veintiocho litros que se pagan á D. Justo Alonso, de Vega de Rivadeo.

Estas fincas, con la que sigue, constituyen llevanza y las cultiva José Bárcia, de la Venta: habiendo sido apreciadas en dos mil quinientas pesetas.

Un monte poblado de árgomas, castaños y otros árboles, donde dicen las Pereiras, términos de Montealegre, parroquia de Presno: su cabida una hectárea y noventa áreas; es libre de pensión.

Concejo de Villanueva de Oscos

Lugar de Santa Eufemia

50. Una casa señalada con el número tres, conocida por de Pachin, sita en el río de Santa Eufemia: se compone de cocina, cuarto alto, cuerdas y otras oficinas: ocupa cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, y linda por su fachada con camino público, espalda terreno labradío, derecha é izquierda corrales de la casa: se tasó en mil ciento ocho pesetas.

51. Un hórreo inmediato á la casa descrita anteriormente, por la parte del Este, montado sobre seis piés ó columnas de madera y cubierto de losa: ocupa treinta y dos metros cuadrados: se tasó en ciento veinticinco pesetas.

52. Un cuarto sin número, con su cuadra debajo: tiene de superficie cuarenta y seis metros cuadrados: se valuó en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

53. Una cuadra en mal estado de conservación, un poco distante, señalada con el número ciento cuatro: ocupa cuarenta y cinco metros cuadrados, y fué tasada en treinta y cuatro pesetas.

54. Un prado seco, llamado de junto á la casa, de dos áreas setenta centiáreas: fué valuado en cuarenta pesetas.

55. Un huerto de verduras abajo de la casa, con dos nogales y un avellano: mide ochenta y dos centiáreas, y se apreció en veintinueve pesetas.

56. La Cortina de sobre la casa, cerrada sobre sí, en la que se halla la era de majar: tiene de cabida cuarenta y seis áreas treinta y un centiáreas: se tasó en quinientas cuarenta y siete pesetas.

57. Una finca labradía llamada el Callejeiro: de veintitres áreas setenta centiáreas: se apreció su valor en trescientas noventa y cinco pesetas.

58. Otra también labradía, cerrada de sobre sí, llamada Pallarin: de treinta áreas veintidos centiáreas: se tasó en cuatrocientas pesetas.

59. Otra á labradío y monte con diez castaños, ocho robles y cinco abedules, se le nombra Zarro de Pallarin de Arriba: se valuó en ciento setenta pesetas.

60. Un huerto de verduras, llamado Pallarin: de tres áreas ochenta y cinco centiáreas, se apreció en cuarenta pesetas.

61. Otra finca á prado y monte, cerrada de sobre sí, denominada también Pallarin: de sesenta y dos áreas y veinte centiáreas: fué tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

62. Otra á labradío y monte, llamada Fonte da Raposa: de trece áreas y ochenta centiáreas: se tasó en treinta y siete pesetas.

63. Otra á inculto llamada Zarro de Carreiracha: de noventa y dos áreas: se tasó en cincuenta pesetas.

64. La mitad de una finca á inculto, antes prado, cuya mitad restante es de José Quintana, se llama Vale Oscuro, y mide toda ella una hectárea y veinte áreas: se apreció su valor en doscientas pesetas.

65. Otra á inculto, antes prado, llamada Ponte Terrada: de cuarenta áreas sesenta y ocho centiáreas: se tasó en setenta y cinco pesetas.

66. Un prado regadío llamado del Molin del Villar: de una hectárea cincuenta y seis áreas: se tasó en mil sesenta y dos pesetas.

67. Una tierra labradía llamada de Sub-a-Iglesia: de dos áreas y seis centiáreas: tasada en cuarenta y cinco pesetas.

68. Otra labradía, llamada Cerezal: de tres áreas veintinueve centiáreas: apreciada en setenta y siete pesetas.

69. Otra llamada Boncelos: de diez y siete áreas ochenta y tres centiáreas: se tasó en doscientas veinte pesetas.

70. Otra labradía denominada Calvario: de cincuenta y cinco áreas cincuenta y seis centiáreas: se apreció en quinientas pesetas.

71. Otra labradía nombrada Leira da Pena, en el Villar da Ponte, del lugar de Pacios: su cabida doce áreas y seis centiáreas: se tasó en ciento setenta y cinco pesetas.

72. La cuarta parte del molino harinero del Puente de Santa Eufemia: que ocupa veinticuatro metros cuadrados: se tasó en cincuenta pesetas.

73. La mitad de un terreno inculto denominado Zarro del otro lado, perteneciendo la otra mitad á José Quintana: tiene de cabida once áreas cincuenta y cinco centiáreas: se apreció en cincuenta pesetas.

74. La cuarta parte de todos

los montes bravos y abertales que forman los términos del lugar del Río, y están proindiviso con los demás vecinos de dicho lugar: tienen de cabida ochenta hectáreas: y se tasó esta participación en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lugar de Pena de Abajo

75. Una casa señalada con el número tres, conocida por de Pena de Abajo, sita en Villanueva de Oscos: ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados y consta de un cuarto alto con cuadra debajo, cocina terreno con otras cuerdas, hórreo y corral cerrado, formando todo una sola finca: que se tasó en setecientas pesetas.

76. Una finca á labradío, prado seco, huerto de verduras y era de majar, cerrada sobre sí y conocida también por de la Pena de Abajo; cuya superficie es de una hectárea y setenta y cinco áreas: se tasó en mil cuatrocientas sesenta pesetas.

77. Otra finca llamada de Sobre á Pena Grande, á labradío y prado seco, en términos de Busdapena: su mensura veintidos áreas cuatro centiáreas: se tasó en ciento cuarenta pesetas.

78. Una tierra labradía conocida también por de Sobre á Pena Grande en y el mismo punto que la anterior: su cabida tres áreas cincuenta y siete centiáreas: se tasó en veintiocho pesetas.

79. Otra á yermo, en la propia situación de Pena Grande: su extensión superficial nueve áreas: se apreció en treinta pesetas.

80. Un terreno llamado Rozas Vellas, que se halla á pasto y zarzal: su cabida doce áreas setenta y cinco centiáreas: se tasó en cuarenta pesetas.

81. Un prado seco denominado de Busdapena, en el lugar de este nombre: que tiene de superficie setenta y tres áreas y veintinueve centiáreas: se apreció su valor en novecientas sesenta y cinco pesetas.

82. Una casa sin número llamada Rondela, compuesta de dos cuartos altos, cocina y dos cuerdas: su cabida ciento noventa y nueve metros cuadrados: fué tasada en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

83. Un huerto de verduras inmediato á la casa anterior: su mensura dos áreas cuatro centiáreas: se apreció en veinticinco pesetas.

84. La Cortina de la Rondela, sita en el punto de este nombre, á labradío, prado seco é inculto y era de majar: cuya finca tiene de extensión superficial ochenta y seis áreas y sesenta y un centiáreas: se valuó en trescientas veintiocho pesetas.

85. Otra tierra á labradío é inculto, llamada las Pértigas, sita también en la Rondela: de cabida quince áreas: se valuó en cincuenta y cinco pesetas.

86. Otra labradía que también se llama las Pértigas: de quince áreas diez y nueve centiáreas: se apreció su valor en ciento treinta pesetas.

87. El prado denominado las Pértigas, con una pequeña parte á inculto: tiene de cabida treinta y cinco áreas: y se tasó en ciento noventa pesetas.

88. El derecho de percibir anualmente una fanega de centeno de Manuel Pereira, de la Abelleira, cuyo dominio directo se halla proindiviso con D. Manuel López Braña y D. José Quintana: se tasó en ciento ochenta pesetas.

Todas estas fincas están sitas en la parroquia de Santa Eufemia, en

dicho concejo de Villanueva de Oscos.

Concejo de Santa Eulalia de Oscos

Lugar de Nonide

89. Una casa que llaman la Pinguela, sita en el lugar de Nonide, concejo de Santa Eulalia de Oscos, en este partido, sin número que la señale; á la izquierda entrando en la misma una tienda y una cocina terrena, al frente una cuadra, y á la derecha subiendo una escalera, una sala y un cuarto con desván y sala debajo: tiene á su frente un terreno que le sirve de entrada como también á la finca que sigue: ocupa ciento noventa metros cuadrados: se hallan en buen estado sus paredes y madera y está cubierta de losa: se tasó en seiscientos cincuenta pesetas.

90. Una finca á labradío con veintidos áreas á monte con retama por el lado Oeste y una parte que forma martillo, al Este destinado á huerto de verduras, sita contiguo á la anterior casa y llamada Cortina de junto á Casa: tiene de cabida toda ella cincuenta y nueve áreas: se tasó en trescientas ochenta pesetas.

91. Un prado regadío con aguas temporales, llamado de la Pinguela, separado de las dos fincas que anteceden por un camino público: tiene de cabida diez y nueve áreas y setenta y dos centiáreas: se halla cerrado de pared y seto ó chantos de piedra: y se apreció su valor en doscientas veinte pesetas.

92. Un prado regadío llamado del Río dos Amieiros, sito en términos de Nonide: de cabida noventa áreas: se halla cerrado sobre sí de pared y seto y se tasó en mil pesetas.

93. Una finca labradía en el mismo lugar de Nonide, llamada Horta da Pena da Aiga: tiene de cabida treinta y un áreas y diez y nueve centiáreas; se halla cerrada por Norte, Este y Oeste con pared, y por el Sur seto de piedra: es libre de pensión y se tasó en trescientas ochenta y cinco pesetas.

94. Un terreno á monte con retama, gancilla y tojo, de poca producción, sito también en Nonide, donde llaman Sub-a-pena da Reigada: tiene de cabida una hectárea y veinte áreas: es libre de pensión y se tasó en ciento diez pesetas.

95. Un poco de terreno á prado en dicho punto de Sub-a-pena da Reigada: que tiene de cabida ocho áreas: se tasó en ochenta pesetas.

96. Un prado que llaman del Casoiro, sito entre las casas del lugar de Nonide: tiene de cabida ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas: tiene de pensión parte de este prado por el lado Norte, dos pesetas y cincuenta céntimos, á D. Antonio Murias Guervo, de San Martín de Oscos: con dicha pensión se apreció en ciento cincuenta pesetas.

97. Tres áreas y setenta y nueve centiáreas de labradío, sito á la parte Sur del lugar de Nonide, inmediato á la casa de Antonia González Osorio, llamada Eirón: no tiene pensión y se tasó en cuarenta pesetas.

98. Otra labradía que lleva también la D.^a Antonia González Osorio, sita por la parte inferior, ó Este de la casa de la misma, llamada Horta da Sua casa: tiene de cabida diez y ocho áreas: se apreció libre de pensión en ciento ochenta pesetas.

(Continuará)